



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 244 -2017-SERNANP-OA

Lima, 27 DIC. 2017

VISTO:

El Informe N° 497-2017-SERNANP-OA-UOFL de fecha 26 de diciembre de 2017 de la Unidad Operativa Funcional de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe del visto emitido por la Unidad Operativa Funcional de Logística, señala que con fecha 08 de junio de 2016 se suscribió el Convenio de Gastos Compartidos entre la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y el SERNANP a través del cual se compromete en asumir los gastos por servicios básicos de agua potable, arbitrios municipales, seguridad y vigilancia de forma proporcional a la cantidad de trabajadores que tienen a su cargo generados por el funcionamiento de la sede institucional;

Que, prosiguiendo con el análisis del citado informe, manifiesta que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) ha remitido los comprobantes de pago correspondientes al servicio de agua potable de enero a diciembre del año 2016, verificándose según liquidación practicada que se ha generado un adeudo ascendente a S/ 15, 505.70 (Quince mil quinientos cinco con 70/100 soles) por este concepto, por lo cual concluye y recomienda efectuar el pago de los gastos compartidos de la sede central emitiendo la resolución administrativa para tal fin;

Que, el artículo 35° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que: *"el devengado es un acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor"*;

Que, los numerales 37.1 y 37.2 del artículo 37° de la citada Ley N° 28411, dispone que: *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal puede afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente..."*. Asimismo prosigue señalando que: *"Los gastos no devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente con cargo a la disponibilidad financiera existente..."*;

Que, el artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con Decreto Supremo N° 126-2017-EF, dispone que: *"la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces"*;



Que, el Memorandum (M) N° 027-2017-SERNANP-SG de fecha 15 de mayo de 2017, que aprueba los Lineamientos para la ejecución presupuestal del año 2017 en el SERNANP, ha establecido en el literal g) del numeral 1.1 que: "Las solicitudes de certificación presupuestal relacionados a compromisos contraídos en ejercicios anteriores, deberán adjuntar el documento que reconoce dicha obligación (Resolución). Queda entendido que dicho gasto no generará solicitudes de mayores recursos por el área usuaria"; motivo por el cual se viene solicitando la emisión de la resolución de autorización de reconocimiento correspondiente;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21°, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM; y el artículo 13, numeral 13.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el reconocimiento del adeudo correspondiente al año fiscal 2016 a favor de la **Autoridad Nacional del Agua –ANA** por un monto total de S/ 15, 505.70 (Quince mil quinientos cinco con 70/100 soles), generados por el pago del servicio de agua potable de la sede central del SERNANP y conforme a los informes emitidos por el área competente.

Artículo 2°.- Notificar con la presente Resolución a la Unidad Operativa Funcional de Logística para su trámite correspondiente en el marco de las directivas y lineamientos respectivos.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZABAL

Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

